

20231400622043

Popayan, 2023-11-27
Doctor
JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Popayán - Cauca

Radicación: 20231400622043

Asunto: Solicitud elaboración modificadorio No. 3 al contrato de interventoría No. 20221800026927 DEL 2022.

Cordial Saludo.

Por medio del presente de manera comedida solicito elaborar Modificadorio No. 3 al contrato de Interventoría No. 20221800026927 DEL 2022, el cual tiene las siguientes características:

PROCESO	CONCURSO DE MERITOS MP-SI-CM-003-2022
CONTRATO No.	20221800026927 DEL 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. Nit. 901445224-1 RL. JOSE LUIS RIOS FUENTES CC 4.614.806
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO” DESARROLLO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$149.938.251,00)
PLAZO	OCHO (8)MESES
SUPERVISOR	LUIS FERNANDO TOBAR
ACTA DE INICIO	17 DE FEBRERO DEL 2023
MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA: HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2023
MODIFICATORIO No.2	PRORROGA: HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
PRESENTE MODIFICATORIO	PRORROGA: HASTA 30 DE DICIEMBRE DEL 2023 ADICION DE RECURSOS: SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$66.993.943)

JUSTIFICACION TECNICA:

20231400622043

Popayan, 2023-11-27

Radicación: 20231400622043

El municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20221800026927 DEL 2022, cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, con fecha de inicio del 17 de febrero de 2023.

Mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, el actual contratista (producto de cesión realizada) EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. en consideración a que el contrato de obra objeto de vigilancia requiere ser prorrogado hasta el 30 de diciembre del 2023, solicita y necesita que el contrato de interventoría sea prorrogado por el mismo término para garantizar que se mantenga la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental de la obra.

Por otra parte, considerando que solicitó adicionar el valor del contrato de obra vigilado, indica que requiere adicionar el contrato de interventoría en un porcentaje similar, exactamente por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$66.993.943), como también una prórroga hasta el 30 de diciembre del 2023, tiempo el cual se estima suficiente para alcanzar en feliz término la culminación de las obras y su liquidación. El valor a adicionar se justifica en el presupuesto señalado en los oficios de solicitud remitidos por la interventoría.

Revisada inicialmente lo solicitado por el interventor, se tiene que de la relación porcentual entre el contrato de obra e interventoría; así como el valor máximo posible a adicionar al contrato de interventoría es el siguiente:

Valor contrato obra	\$3.142.958.487
Valor contrato interventoría	\$ 149.938.251,00
Relación porcentual	4,77%
Valor a adicionar contrato de obra	\$1,404,305,978
Valor máximo a adicionar contrato de interventoría	\$66.993.943,2

Verificadas las circunstancias señaladas por el interventor en su solicitud, se encuentra necesario mantener el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra coligado; sosteniendo los campos de vigilancia inicialmente contratados a la interventoría.

20231400622043

Popayan, 2023-11-27

Radicación: 20231400622043

Por lo reseñado, se avala la solicitud de prórroga del contrato hasta el 30 de diciembre del 2023, plazo mínimo requerido para el cumplimiento pleno por parte del interventor y la adición de recursos solicitada por la interventoría.

Es de anotar que la interventoría avaló la adición de recursos y la prórroga del contrato de obra vigilado por el termino antes mencionado; por esta razón se hace necesario que el contrato de interventoría sea adicionado en recursos y prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2023 para garantizar que se mantenga la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental de la obra.

Por su parte, es menester dejar constancia que, pese al detalle señalado en el presupuesto proyectado en la interventoría, se mantiene la forma de pago establecida en los documentos del proceso de selección, es decir, a forma global.

SUSTENTO JURIDICO.

En cuanto a la prórroga y adición solicitada se encuentra que el articulo 85 LEY 1474 DE 2011 expresa:

“CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

Adicional, el EGCAP y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal. Ahora bien, en materia estrictamente jurídica la corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad del año 2012 ha indicado frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

“2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

“2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI - 140
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 07
		Página 4 de 5

20231400622043

Popayan, 2023-11-27
naturaleza y accidentales”

Radicación: 20231400622043

Concluyó que:

“La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.” La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer”.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”. Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Esto prevé la norma de rango legal:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario y oportuno realizar una prorrogga a la ejecución del contrato de interventoría No. 20221800026927 DEL 2022.

JUSTIFICACION FINANCIERA.

La entidad, con el fin de adicionar en recursos el contrato de interventoría No. 20221800026927,

20231400622043

Popayan, 2023-11-27 Radicación: 20231400622043
cuenta actualmente con la disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.7688 del 27 de noviembre del 2023.

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, financiero y jurídico, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 20221800026927 DEL 2022 hasta el 30 de diciembre del 2023 Y adicionar recursos por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$66.993.943).

Atentamente,



LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
Supervisor contrato Interventoría

Proyectó: B L –contratista Sec de infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno Sánchez - Contratista Secretaría Infraestructura
Revisó: Karina Betancourt Gómez – Secretaria de Infraestructura
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivado: TRD